



PROCESO : EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS  
DEMANDANTE : YANDLEY MOREA LOZADA  
DEMANDADO : CANTALICIO PÉREZ FONSECA  
RADICACIÓN : 2012-00230

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de abril de 2021. En la fecha paso el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado el 6 de abril de 2021 por el Grupo de Nómina y Embargos de CREMIL, por medio del cual solicita se informe el porcentaje o cuantía a descontar y la forma de pago de las medidas cautelares ordenadas al demandado CANTALICIO PÉREZ FONSECA, por Secretaría ofíciase a dicha entidad advirtiéndole que debe proceder de acuerdo a lo comunicado en oficio No. 083 del 2 de febrero de 2021, remitido al correo electrónico de esa entidad el 5 de abril de la presente anualidad, por medio del cual se comunica al Pagador la información que solicita respecto al embargo del 30% del salario del demandado. Igualmente, infórmese que con este mismo radicado se adelanta proceso de alimentos en contra del señor CANTALICIO PÉREZ FONSECA, en el cual se ordenó en auto del 27 de noviembre de 2020 que la cuota de alimentos y las cuotas extraordinarias de los meses de julio y diciembre de cada año descontadas de la nómina del demandado, sean consignadas en la cuenta bancaria de la demandante, lo cual se comunicó al Pagador del Ejército Nacional de Colombia en oficio No. 1298 del 4 de diciembre de 2020, sin que a la fecha se dé cumplimiento por parte de dicho Pagador de este requerimiento, por tanto, en el evento de que esa entidad ahora sea la responsable de descontar de la asignación de retiro del demandado estos valores, se remite para su conocimiento el oficio por medio del cual se informa lo anteriormente expuesto. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio que se expida, al cual se debe anexar copia del oficio No. 1298 del 4 de diciembre de 2020 con la correspondiente certificación bancaria.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo comunicado en el memorial allegado por CREMIL respecto de que esa entidad no consignó el título judicial de fecha 24 de diciembre de 2020, por cuanto el demandado ingresa a la nómina en el mes de marzo de 2021, en consecuencia, con el fin de obtener la información que se solicita, ofíciase al Pagador del Ejército Nacional para que de manera inmediata de respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio No. 072 del 1 de febrero de 2021, respecto a indicar a qué concepto corresponde el título judicial consignado el 24 de diciembre de 2020 por valor de \$854.986 descontado de la nómina del demandado CANTALICIO PÉREZ FONSECA. La parte actora debe realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTÍFIQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 016 del 26 de abril de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria